

APERTURA DE LOS COMERCIOS EN LA FASE 0

El Boletín Oficial del Estado (BOE) ha publicado este domingo, mediante la Orden SND/388/2020 de 3 de mayo, las **CONDICIONES DE APERTURA AL PÚBLICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS**. Dichas medidas corresponden a la fase 0 del plan de desescalada, teniendo una duración comprendida entre este lunes día 4 y hasta el próximo 11 de mayo, momento en cual entrara en vigor la fase I.

¿Qué establecimientos SI podrán abrir al público?

Podrán a abrir todos los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales cuya actividad hubiese quedado suspendida tras la declaración del estado de alarma.

¿Qué establecimientos NO podrán abrir al público?

Los establecimientos de más de 400 metros cuadrados cuya actividad hubiese quedado suspendida tras la declaración del estado de alarma. Tampoco podrán abrir al público los establecimientos situados en centros comerciales o parques comerciales salvo que tuviese entrada independientes por el exterior.

¿Qué requisitos se deben cumplir?

- Se deberá establecer un sistema de cita previa que garantice la permanencia en el interior del establecimiento de un trabajador por cada cliente, sin que puedan habilitarse zonas de espera en el interior.
- Garantizar la atención individualizada al cliente con la debida separación. Si no fuese posible se deberán instalar mostradores o mamparas.
- Se establecerá un horario prioritario para mayores de 65 años coincidente con las franjas horarias para la realización de paseos y actividad física de este colectivo vigente a casa momento.

¿Se podrán implantar sistemas de recogida en local de productos adquiridos?

Si. Pero se deberá de garantizar una recogida escalonada que evite aglomeraciones en el interior del local o su acceso.

¿Puedo desplazarme a otro municipio para la compra de productos?

No. Los desplazamientos a los establecimientos únicamente podrán efectuarse dentro del municipio de residencia salvo que el producto o servicio no se encuentre disponible en el mismo.

¿Qué medidas generales de higiene se han de adoptar en el establecimiento?

- Se deberán desinfectar las instalaciones al menos 2 veces al día, siendo una de ellas obligatoria al final de la jornada. Especial interés de desinfección en pomos de puertas, mostradores, mesas, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros, cestas, grifos así como elementos similares.

- Si hubiese más de un trabajador, se deberá de hacer una desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno. Especial interés en desinfección de teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo, etc.
- Se deberá proceder al lavado y desinfección diaria de uniformes y ropa de trabajo. Lavado mecánico entre 60 y 90 grados centígrados.
- Se debe garantizar una ventilación adecuada.
- Se prohíbe la utilización de los aseos por parte de los clientes salvo en casos que resulte estrictamente necesario. En este último caso, se deberá proceder de inmediato la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.
- Obligación de disponer de papeleras donde depositar pañuelos y cualquier otro material desechable.

¿Qué medidas de higiene se han de adoptar con los TRABAJADORES?

- No se podrán reincorporar a sus puestos de trabajo:
 - o Trabajadores que estén en cuarentena domiciliaria por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan síntomas compatibles con la enfermedad.
 - o Trabajadores que estén en cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19
- Se deberá de asegurar que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados a nivel de riesgo.
- Será obligatorio tener permanentemente a disposición de los trabajadores geles hidroalcohólicos con actividad virucida para limpieza de manos.
- Será obligatorio el uso de mascarillas cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros entre trabajador y cliente, o entre los propios trabajadores.
- El fichaje por huella dactilar se sustituirá por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas.
- La disposición de los puestos de trabajo así como los turnos, se modificara para garantizar la distancia de seguridad de 2 metros entre trabajadores.
- La distancia entre vendedor y cliente será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras, de lo contrario la distancia a mantener será de 2 metros.

¿Qué medidas de higiene se han de adoptar con los CLIENTES?

- El tiempo de permanencia será el estrictamente necesario.
- Se deberá de señalar de manera clara la distancia de 2 metros entre clientes con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización.

- Se deberá poner dispensadores de geles hidroalcohólicos con actividad virucida en la entrada del local.
- Los probadores deberán utilizarse por una única persona, procediéndose a su desinfección tras cada uso.
- Las prendas que se pruebe un cliente y que posteriormente no adquiera, deberán de ser higienizadas antes de ser facilitadas a otros clientes.

Elche, 4 de Mayo de 2020